## **LEY DE 14 DE DICIEMBRE DE 1944**

**COOPERATIVA DE SERVICIOS ELECTRICOS DE LA PAZ**. - Autorízase a lo Alcaldía Municipal a contratar un empréstito por Bs. 5.000.000.- para cubrir su aporte.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República

Por cuanto la H.- Convención Nacional ha sancionada la siguiente ley:

## LA CONVENCION NACIONAL

## DECRETA:

Artículo 1o. - Se autoriza a la Alcaldía Municipal de La Paz, la contratación de un empréstito en el Banco Central de Bolivia, por la suma de cinco millones de bolivianas (Bs. 5.000.000.-) con destino a cubrir su aporte, por el presente año, al capital de la Cooperativa de Servicios Eléctricos que ha de establecerse.

Artículo 2o.- El empréstito autorizado por la presente ley devengará un interés no mayor del 4 % anual y una amortización inicial acumulativa del 16 % garantizándose la operación con el valor de las respectivas acciones municipales de la Cooperativa de Servicios Eléctricos.

Artículo 3o.- Como garantía subsidiaria y aplicación al servicio de intereses y amortización del empréstito queda pignorado el rendimiento anual del recurso municipal "Mercados", hasta la total cancelación del crédito.

Artículo 4o.- Se faculta a la Municipalidad de La Paz para emplear en amortizaciones extraordinarias del empréstito citado, el mayor rendimiento del recurso municipal que señala el artículo tercero, una vez efectuado su correspondiente servicio ordinario.

Comuniquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H, Convención Nacional. La Paz, 11 de diciembre de 1944.

Tamayo.- G. Monroy Block, Convencional Secretario.- A. Zamorano, Convencional Secretario.- C. Morales A. Convencional Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los 14 días del mes de diciembre de 1944 años.

G. Villarroel. - J. Zarco Kramer